



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17776 a 17779

05/10/2017

49956 a 49959

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información interesada, se señala en cuanto a los posibles accesos a la Red de Carreteras del Estado que pudieran construirse en el caso de que por parte del promotor/es urbanístico/s se realizaran las modificaciones oportunas para adaptar su actuación a la normativa vigente, se informa que en el supuesto de obtener informe favorable a la actuación, tanto los nuevos accesos como las vías de servicio y las correspondientes conexiones deberán ser ejecutados por el promotor/es urbanístico/s una vez sea concedida, en su caso, la correspondiente autorización por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 6.4 de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento (BOE número 311, 23 de diciembre de 2010) establece que “No se incluirán en los proyectos actuaciones cuya justificación y necesidad se base en la promoción de desarrollos urbanísticos, polígonos industriales, y similares. Este tipo de actuaciones no serán en ningún caso financiadas por el Ministerio de Fomento, que podrá autorizarlas, si cumplen los requerimientos para ello, para su ejecución y financiación con cargo a los promotores de los desarrollos mencionados”.

Madrid, 04 de diciembre de 2017